

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1928/2006, de 30 de noviembre, por la que se autoriza la impartición de enseñanzas en las Universidades públicas de Burgos y León y en la Universidad Europea Miguel de Cervantes.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone en su artículo 35 el procedimiento para la homologación de los planes de estudios y títulos. Conforme su apartado 4, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la impartición de enseñanzas universitarias y la Universidad proceder, en su momento, a la expedición de los títulos previa homologación por el Gobierno de los títulos correspondientes, lo que a su vez requiere la previa aprobación y homologación de los planes de estudios.

En este sentido, previa implantación de las enseñanzas mediante los Acuerdos 131/2004 y 132/2004, ambos de 30 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, y previa publicación de los correspondientes planes de estudios, el Consejo de Ministros ha acordado la homologación de los siguientes títulos:

- Mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 2005, el título de Diplomado en Turismo de la Escuela Oficial de Turismo de Ponferrada, adscrita a la Universidad de León.
- Mediante Acuerdos de 2 de septiembre de 2005, los títulos de Diplomado en Turismo de la Escuela Universitaria de Turismo de Burgos, adscrita a la Universidad de Burgos y de Diplomado en Turismo de la Escuela Oficial de Turismo de León, adscrita a la Universidad de León.
- Mediante Acuerdo de 23 de septiembre de 2005, el título de Diplomado en Turismo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

Procede ahora, de acuerdo con el citado artículo 35 de la Ley Orgánica de Universidades, autorizar la impartición de estas enseñanzas.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO:**

*Primero.*— Autorizar a la Universidad de León la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo en las Escuelas Universitarias de Turismo de León y Ponferrada.

*Segundo.*— Autorizar a la Universidad de Burgos la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo en la Escuela Universitaria de Turismo de Burgos.

*Tercero.*— Autorizar a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, de Valladolid, la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de esta Universidad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de noviembre de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Gregorio Fernández», de Valladolid.**

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro privado de Educación Secundaria «GREGORIO

FERNÁNDEZ», sito en C/ Gabilondo, 23, de Valladolid, en relación con la solicitud de modificación de autorización por extinción y autorización de ciclos formativos de Formación Profesional, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en el citado precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «GREGORIO FERNÁNDEZ» (Código: 47004937), de Valladolid, por extinción de la autorización de 2 grupos, con 30 puestos escolares cada uno (turno vespertino), del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, y autorización del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Atención Sociosanitaria (1 grupo en turno matutino y 1 grupo en turno vespertino, con 20 puestos escolares cada uno), de forma que la configuración del Centro será la siguiente:

*Denominación genérica:* Centro de Educación Secundaria.

*Denominación específica:* GREGORIO FERNÁNDEZ.

*Titular:* Centro de Enseñanza Gregorio Fernández, S.L.

*Domicilio:* C/ Gabilondo, n.º 23.

*Localidad:* Valladolid.

*Municipio:* Valladolid.

*Provincia:* Valladolid.

*Enseñanzas autorizadas:*

A) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud: 2 unidades, 54 puestos escolares.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 53 puestos escolares.

B) Ciclos formativos de grado medio:

- Gestión Administrativa: Capacidad: 1 grupo (turno diurno), 30 puestos escolares.
- Atención Sociosanitaria: Capacidad: 1 grupo (turno matutino), 20 puestos escolares; 1 grupo (turno vespertino), 20 puestos escolares.

C) Ciclos formativos de grado superior:

- Integración Social: Capacidad: 1 grupo (turno diurno), 30 puestos escolares; 1 grupo (turno vespertino), 30 puestos escolares.
- Salud Ambiental: Capacidad: 1 grupo (turno diurno), 30 puestos escolares; 1 grupo (turno vespertino), 30 puestos escolares.
- Dietética: Capacidad: 1 grupo (turno diurno), 30 puestos escolares; 1 grupo (turno vespertino), 30 puestos escolares.
- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas: Capacidad: 2 grupos (turno diurno), 60 puestos escolares.; 1 grupo (turno vespertino), 30 puestos escolares.
- Información y Comercialización Turísticas: Capacidad: 1 grupo (turno diurno), 30 puestos escolares.
- Administración y Finanzas: Capacidad: 2 grupos (turno vespertino), 60 puestos escolares.
- Gestión Comercial y Marketing: Capacidad: 2 grupos (turno vespertino), 60 puestos escolares.

D) Programa de Garantía Social: Servicios Auxiliares de Oficina: Capacidad: 1 unidad.

*Segundo.*— La presente modificación de autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

*Tercero.*— La presente modificación de autorización tendrá eficacia desde el inicio del curso académico 2006/2007, con extinción de la autorización de 1 grupo con 30 puestos escolares, en turno vespertino, del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (2.º curso), y puesta en funcionamiento de 1 grupo con 20 puestos escolares del Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención Sociosanitaria (2.º curso, turno vespertino), en el curso académico 2007/2008. Este régimen de efectos queda condicionado, en todo caso, al resultado favorable de

la comprobación prevista en el apartado cuarto y a la aprobación contemplada en el apartado quinto.

*Cuarto.*— En relación con el Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención Sociosanitaria que se autoriza por la presente Resolución, el Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, con carácter de requisitos mínimos, se acompañan como Anexo y cuya comprobación se realizará por el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

*Quinto.*— Respecto al Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención Sociosanitaria que se autoriza por esta Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en estas enseñanzas.

*Sexto.*— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica aplicable.

*Séptimo.*— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de noviembre de 2006.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ORDEN CYT/1941/2006, de 5 de diciembre, por la que se resuelven las becas Relevo 2006.**

Por Orden CYT/1671/2006, de 17 de octubre, se convocaron las becas Relevo 2006.

La Base Décima de la citada Orden establece que las becas Relevo 2006 serán resueltas por la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta razonada del Jurado, mediante Orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Examinadas las solicitudes presentadas, vista la propuesta razonada emitida por el Jurado y teniendo presente que se han realizado todos los trámites establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, a cuyo amparo se tramita la presente orden.

Por todo ello,

### DISPONGO:

*Primero.*— Conceder las becas Relevo 2006 en las categorías y cuantías que asimismo se fijan, a los deportistas y entrenadores que se relacionan en los Anexos I y II.

*Segundo.*— Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo III por las siguientes causas:

- A) No cumplir los requisitos establecidos en la Base 3 de la Orden de convocatoria.
- B) No cumplir los requisitos establecidos en la Base 4.2 de la Orden de convocatoria.
- C) No cumplir los requisitos establecidos en la Base 5.3 de la Orden de convocatoria.
- D) No cumplir los requisitos establecidos en la Base 6.1 de la Orden de convocatoria.
- E) No cumplir los requisitos establecidos en la Base 7.2 de la Orden de convocatoria.
- F) Mejor valoración del jurado de otros candidatos, base 9.6 de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de diciembre de 2006.

*La Consejera,  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO*